

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 07 de Diciembre de 2020. A Despacho de la parte actora señora Juez, escrito de la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante el cual solicita renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2173
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **DEUXER MONTAÑO GOMEZ - INDUSTRIAS PROSOY S.A.S**, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la persona jurídica en mención y allega constancia de haber notificado la decisión al poderdante.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE la renuncia que del poder hace la abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.268.674 y tarjeta profesional No. 24.395 del C.S.J., como apoderada del Fondo Nacional de Garantías, de conformidad con el art. 76 del C.P.C

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2017-00533-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 134** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **10 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ